

**¿SERÁ QUE CUMPLEN LOS CONTADORES  
PÚBLICO CON EL RÉGIMEN DE  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
EN EMPRESAS COOPERATIVAS DEL  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA?**

**XIX**  
**CONGRESO**  
**INTERNACIONAL**  
**DE**  
**CONTADURÍA**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**E**  
**INFORMÁTICA**

**Área de investigación: Auditoría**

**Benjamín Castillo Osorio**

Universidad Pontificia Bolivariana - Sede Montería  
benjamín.castillo@upb.edu.co.

**Aura Castillo Lozano**

Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Montería



Octubre 8, 9 y 10 de 2014 ◆ Ciudad Universitaria ◆ México, D.F.



**ANFECA**  
Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración



## ¿SERÁ QUE CUMPLEN LOS CONTADORES PÚBLICO CON EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN EMPRESAS COOPERATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA?

### Resumen

Es importante ubicar desde un principio al lector, que, esta investigación se lleva a cabo durante el lapso comprendido entre el 2005 y el 2012. Pues como es de público reconocimiento por Ley, en Colombia, para ser Revisor Fiscal en Empresas Cooperativas y no incurrir en inhabilidades e incompatibilidades, se debe tener presente y estudiar detenidamente la ley 79 de 1988, de las Cooperativas, la circular básica jurídica 007 de 2008, el Código de comercio en su libro segundo, capítulo octavo “del revisor fiscal”. Así como también las Leyes 145 de 1960 y la 43 de 1990.

Lo anterior como salvaguarda del código de ética, en especial del principio de independencia, fundamento de la objetividad. En búsqueda del fortalecimiento del ejercicio profesional; al ser el Contador Público uno de los responsables de la sostenibilidad de las Empresas Cooperativas y los entes económicos que tienen relación directa con éstas.

Vale la pena dejar claro que por regla general toda Cooperativa en Colombia, tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente; el Departamento administrativo Nacional de Cooperativas podrá eximir a la cooperativa de tener Revisor Fiscal cuando las circunstancias lo ameriten.

**Palabras Claves:** Cooperativas, Revisor, Inhabilidades, incompatibilidades, régimen.



## Summary

It is important to give the reader know , that this research is carried out during the period between 2005 and 2012. Well, as is public recognition by law, in Colombia , for Auditor in Cooperative Enterprises and not incur disqualifications and incompatibilities must be present and carefully study the law 79 of 1988 , the cooperatives , the basic legal Circular 007, 2008, the commercial Code in his second book , chapter eight " of the auditor ." Laws well as 1960 and 145 1990 43

This as a safeguard of the ethics code, in particular the principle of independence, basis of objectivity. Seeking strengthening of professional practice; the practitioner to be one of those responsible for the sustainability of cooperative enterprises and economic entities that are directly related to them

Worth it clear that all generally cooperative in Colombia, have an Auditor with a deputy , who must be currently enrolled Chartered Accountants ; National Administrative Department of Cooperatives may exempt cooperative Auditor have when circumstances warrant.

Keywords: Cooperative, fiscal, Disabilities, incompatibilities, independence, regime

### **¿SERÁ QUE CUMPLEN LOS CONTADORES PÚBLICO CON EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN EMPRESAS COOPERATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA?**

Objetivo General.

Con el desarrollo de este trabajo de investigación, se pretende demostrar el nivel de cumplimiento del régimen de inhabilidad e incompatibilidad establecido en Colombia por parte de los Contadores Públicos en el cargo de Revisor Fiscal en las empresas cooperativas del Departamento de Córdoba, como fundamento para el diseño de una guía de reconocimiento de este régimen al momento de aceptar el cargo y que aporte al fortalecimiento del principio de independencia, fundamental en el ejercicio profesional.

Metodología.

Para la realización de esta investigación se utiliza el “Método del Caso”, herramienta de investigación que posibilita el desarrollo de una serie de habilidades y actitudes, toda vez que permite generar un entorno de aprendizaje eficaz, práctico y realista que hacen posible comprender la naturaleza de la contabilidad en la práctica, así como del ejercicio profesional tal como se plantea en el presente caso apoyados en estudios de casos para obtener y explicar determinantes de una práctica existente claro está orientados por las teorías aplicables al objeto de estudio.

El método del caso, para éste potencializa la capacidad de análisis y síntesis para identificar de forma sistémica los generadores de problemas u oportunidades, con el propósito de establecer el estado actual del nivel de cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto a la nueva imagen de la figura del revisor fiscal en Colombia.



“El estudio de un caso, de todos modos, implica tener en cuenta diversidad de elementos de juicio para obtener la unidad de análisis. Puede tratarse de una empresa u otra forma de organización, pero también podría ser una unidad de análisis más agregada. Por ejemplo, podría ser el estudio de un caso contable en un determinado país”. (Yin, 1993)(Martinez Carazo, 2006).

A partir del método aplicado, se analiza la información obtenida:

Análisis de Información Fuente Secundaria.

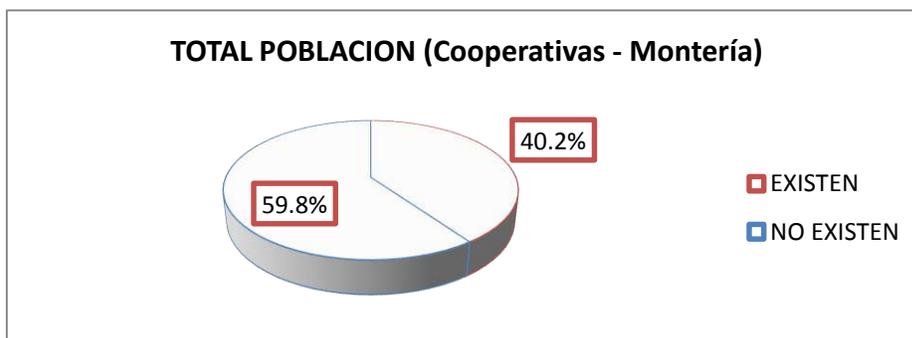
Existencia de Cooperativas registradas en Cámara de Comercio de Montería, Córdoba.

Tabla 1.

EXISTENCIA EN CÁMARA DE COMERCIO (Montería-Córdoba)		
CATEGORÍAS	CANT	PORCENTAJE
Existen	45	40.2
No existen	67	59.8
Total	112	100

Fuente: Cámara de Comercio de Montería. 2012

Figura 1.



Fuente: Cámara de Comercio de Montería. 2012

De las 112 cooperativas registradas ante la Cámara de Comercio del Municipio de Montería, es decir el 100% de la población sujeta al estudio, se pudo comprobar que existen en su domicilio el 40,2% de ellas, tal como se muestra en la figura 1.

El 59,8% de la población restante está conformado por aquellas cooperativas cuya dirección no existe, debido a que la nomenclatura era inexistente, otros casos en donde cambiaron de domicilio y aún no han actualizado información ante el organismo competente, así como otras que ya no estaban funcionando.

Revisoría fiscal en Cooperativas registradas en Cámara de Comercio y existentes en el Departamento, Córdoba.

Tabla 2

REVISORÍA FISCAL EN COOPERATIVAS REGISTRADAS EN CÁMARA DE COMERCIO Y EXISTENTES EN MONTERÍA, CÓRDOBA		
CATEGORÍAS	CANT	PORCENTAJE
Manifestaron tener Revisor Fiscal	29	64.4
Manifestaron no tener Revisor Fiscal	13	28.9
No tienen conocimiento de la obligación	3	6.7
Total	45	100

Fuente: Cámara de Comercio de Montería. 2012

Figura 2.



Fuente: Cámara de Comercio de Montería. 2012

De las 45 cooperativas existentes 29 manifestaron tener Revisor fiscal lo cual corresponde al 64.4% de la población objeto de estudio; el 28,9% manifestó no tener revisor fiscal, y el 6.7% restante dice no conocer la obligación de tener revisor fiscal en la cooperativa visitada.

Teniendo en cuenta que no todas las cooperativas tienen revisor fiscal para poder determinar el nivel de cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a éste; el total de la población corresponderá a 29 cooperativas, es decir, acorde a la última interpretación el 64.4% se convierte en el 100% de la población como se requiere en el estudio de casos.

Lo considerado como régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el Contador público en su ejercicio como Revisor Fiscal  
Según el Código de Comercio - Decreto 410 de 1971:



Inhabilidades del Revisor Fiscal. No podrán ser revisores fiscales:

1º) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

2º) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y

3º) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

Responsabilidad del Revisor Fiscal. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

Requisitos y restricciones para ejercer el cargo de Revisor Fiscal. El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

Según la Ley 145 de 1960, en todo cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del [artículo 12 de la ley 145 de 1960](#). En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.

(Congreso de la República, 1990). La ley 43 de 1990 en relación con la naturaleza del cargo del revisor fiscal en los artículos 48, 50 y 51 indica donde y cuando un Contador público no podrá ser revisor fiscal. “Cuando un contador público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro de controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con algunas de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones. Cuando un contador público haya actuado como empleado de una cooperativa rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la



misma empresa o de sus subsidiarias o filiales por lo menos seis meses después de haber cesado en sus funciones”. (Mantilla Blanco, 2005).

Algunos artículos relacionados con las cooperativas y la revisoría fiscal:

Artículo 41. Por regla general la cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente; el Departamento administrativo Nacional de Cooperativas podrá eximir a la cooperativa de tener Revisor Fiscal cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.

Artículo 42. Autorización a organismos cooperativos para prestar el servicio de Revisoría Fiscal:

"El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas podrá autorizar que el servicio de revisoría fiscal sea prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo, o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio, a través de Contador Público con matrícula vigente".

Artículo 43. Se establecen las funciones del Revisor Fiscal y la prohibición para desempeñar el cargo.

- circular básica jurídica, título iii capítulo tercero título v, capítulo sexto.
- Importancia de la Revisoría Fiscal.
- La Constitución Política, artículo 334.

La designación de los revisores fiscales deberá ser efectuada por la asamblea general (artículo 34, numeral 8 de la Ley 79 de 1988). Esta función no podrá delegarse, ni aún en comisiones conformadas por asociados concurrentes a la asamblea, por cuanto se trata de una función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social.

Las entidades solidarias obligadas a tener revisor fiscal deben elegir tanto principal como suplente, de conformidad con las siguientes normas: artículos 34, numeral 8 y 41 de la Ley 79 de 1988 para las cooperativas.

A las demás entidades solidarias supervisadas les aplican las disposiciones citadas de la Ley 79 de 1988 citadas; es decir que también están obligadas a elegir revisor fiscal principal y su suplente, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 454 de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 454 de 1998, a las entidades solidarias les resultan aplicables los artículos 42 y 43 de la Ley 79 de 1988 sobre revisoría fiscal.



Análisis de Resultados.

La base de datos facilitada por la Cámara de Comercio del municipio de Montería, muestra una población total de 112 cooperativas, las cuales se visitaron acorde a su ubicación, dicha población quedó reducida a un total de 29 cooperativas ya que estas manifestaron tener Revisor Fiscal; requisito fundamental para la aplicación del instrumento. Los datos obtenidos mediante la aplicación del cuestionario dirigido, fueron sometidos inicialmente al proceso de codificación y agrupación por categoría; seguidamente se realizó su tabulación, y luego se organizaron en cuadros y renglón seguido se expone el análisis y la interpretación de manera descriptiva.

¿El Revisor fiscal es asociado en la Cooperativa o en sus subordinadas?

Tabla 3.

¿El Revisor Fiscal es asociado en la cooperativa o en sus subordinadas?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0,0
NO	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

De las 29 cooperativas encuestadas se pudo verificar que el 100% de estas NO están incumpliendo el ítem 1 del art. 205 del Código de comercio, en el que cita: “No podrán ser revisores fiscales: 1.- Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz”.



¿El Revisor fiscal de la Cooperativa presenta vínculos con los funcionarios directivos (asamblea general, consejo de Administración, Gerente, Administrador, jefes de Departamento)?

Tabla 4

El Revisor Fiscal de la cooperativa presenta vínculos con los funcionarios directivos(Asamblea general, Consejo de administración, gerente, administrador, jefes de departamento)		
PARENTESCO	CANTIDAD	% DEL TOTAL
Primo	1	3,4
Sobrino	0	0,0
Hijo adoptive	0	0,0
Padre adoptive	0	0,0
Padre	0	0,0
Abuelo	0	0,0
Hermano	1	3,4
Tío	0	0,0
Cónyuge	0	0,0
Hijo	0	0,0
Nieto	0	0,0
Cuñado	1	3,4
Hijastro	0	0,0
Suegro	0	0,0
Ninguna de las anteriores	26	89.8
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Acorde con la tabla 4, tres revisores fiscales en las 29 cooperativas encuestadas presentaron vínculos familiares con funcionarios directivos, lo cual corresponde a un 10.2%, esto nos indica que se están incumpliendo las normas establecidas en el Código de Comercio (Art. 205), lo cual se puede reflejar en carencia de independencia y objetividad al momento de emitir juicios en su dictamen como Revisor Fiscal.



¿El Revisor Fiscal de la Cooperativa presenta vínculos con el cajero?

Tabla 5

PARENTESCO	CANTIDAD	% DEL TOTAL
Primo	0	0,0
Sobrino	0	0,0
Hijo adoptive	0	0,0
Padre adoptive	0	0,0
Padre	0	0,0
Abuelo	0	0,0
Hermano	0	0,0
Tío	0	0,0
Cónyuge	0	0,0
Hijo	0	0,0
Nieto	0	0,0
Cuñado	0	0,0
Hijastro	0	0,0
Suegro	0	0,0
Ninguna de las anteriores	29	100,0
Total	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

De acuerdo con los resultados que presenta la tabla 5, se encuentra el siguiente panorama, se está cumpliendo en un 100% el fundamento normativo establecido para los Revisores Fiscales, en lo referente a inhabilidad e incompatibilidad.



¿El revisor Fiscal de la Cooperativa presenta vínculos con el contador, según la siguiente relación?

Tabla 6

El Revisor Fiscal de la cooperativa presenta vínculos con el Contador, según la siguiente relación.		
PARENTESCO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Primo	0	0,0
Sobrino	0	0,0
Hijo adoptive	0	0,0
Padre adoptivo	0	0,0
Padre	0	0,0
Abuelo	0	0,0
Hermano	0	0,0
Tío	0	0,0
Cónyuge	0	0,0
Hijo	0	0,0
Nieto	0	0,0
Cuñado	1	3,4
Hijastro	0	0,0
Suegro	0	0,0
Ninguna de las anteriores	28	96.6
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

De acuerdo con los resultados obtenidos del instrumento, los Revisores Fiscales de las cooperativas del Departamento de Córdoba, presentan vínculos familiares con el Contador de la misma, esto representa un 3,4%. Arrojando así incumplimiento con el artículo (205), del código de comercio.



¿El Revisor fiscal de la Cooperativa presenta vínculos con el auditor, según la siguiente relación?

Tabla 7.

El Revisor Fiscal de la cooperativa presenta vínculos con el Auditor, según la siguiente relación.		
PARENTESCO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Primo	2	6,9
Sobrino	0	0,0
Hijo adoptive	0	0,0
Padre adoptive	0	0,0
Padre	0	0,0
Abuelo	0	0,0
Hermano	0	0,0
Tío	0	0,0
Cónyuge	0	0,0
Hijo	0	0,0
Nieto	0	0,0
Cuñado	0	0,0
Hijastro	0	0,0
Suegro	0	0,0
Ninguna de las anteriores	27	93,1
Total	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

A partir de los resultados obtenidos, se puede observar que el 6,9% de los Revisores Fiscales encuestados presenta vínculos con el Auditor de las cooperativas, violando de esta manera lo establecido en el numeral 2º del art. 205 del Código de comercio.

¿Existe enemistad manifiesta entre el Revisor Fiscal de la Cooperativa y los administradores, directivos, gerente, asociados, cajero, contador y auditor?

Tabla 8.

¿Existe enemistad manifiesta entre el Revisor fiscal de la cooperativa y los administradores, directivos, gerente, asociados, cajero, contador y auditor?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0,0
NO	29	100,0
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012



Se puede inferir de los resultados obtenidos que los Revisores Fiscales de las cooperativas objeto de estudio, mantienen relaciones laborales sin situaciones de enemistad, con los administradores, directivos, gerentes, asociados, cajero, contador y auditor.

¿Existe amistad íntima entre el Revisor Fiscal de la Cooperativa y los administradores, directivos, Gerente, asociados, cajero, Contador y Auditor?

Tabla 9.

¿Existe amistad íntima entre el Revisor fiscal de la cooperativa y los administradores, directivos, gerente, asociados, cajero, contador y auditor?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	9	31
NO	20	69
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Al analizar los resultados obtenidos, se observa que el 31% de los Revisores Fiscales tienen amistad íntima con los administradores, directivos, gerentes, asociados, cajero, contador y auditor; lo que le resta imparcialidad, independencia y objetividad en el momento de hacer su dictamen, emitir una opinión o dar una recomendación.

¿Además de ejercer como Revisor Fiscal de la Cooperativa, éste ejerce otro cargo dentro de la empresa o de sus vinculadas (subordinadas o filiales)?

Tabla 10.

¿Además de ejercer como Revisor Fiscal de la cooperativa, éste ejerce otro cargo dentro de la empresa o de sus vinculadas (subordinadas o filiales)?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	13,8
NO	25	86,2
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Obsérvese que el 13,8% de las cooperativas del Departamento, está incumpliendo con el numeral 3 del art. 205 del Código de Comercio: “Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo”.



¿Antes de la posesión del Revisor Fiscal, éste ocupó algún cargo en la Cooperativa, sus subordinadas o filiales entre los siguientes lapsos?

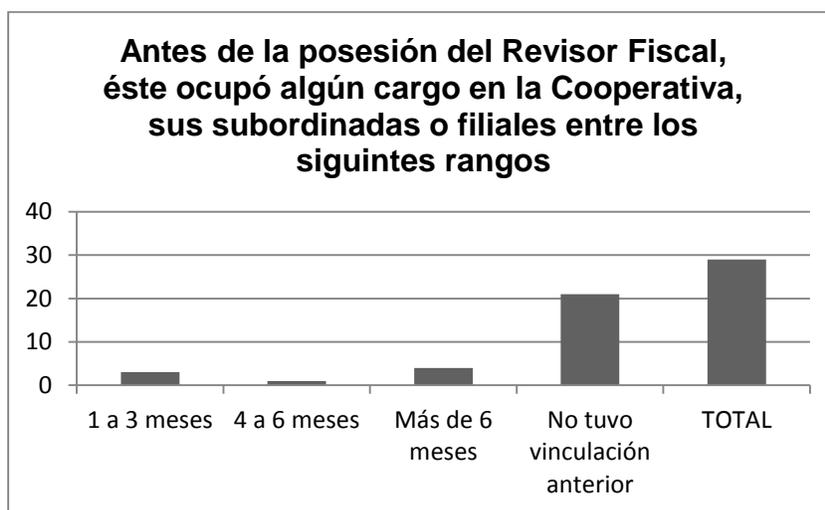
Tabla 11.

Antes de la posesión del Revisor Fiscal, éste ocupó algún cargo en la Cooperativa, sus subordinadas o filiales entre los siguientes lapsos

RANGO	RESPUESTA	PORCENTAJE
1 a 3 meses	3	10,2
4 a 6 meses	1	3,7
Más de 6 meses	4	13,7
No tuvo vinculación anterior	21	72,4
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Figura 3.



Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Teniendo en cuenta lo citado en la Ley 43 de 1990 art. 51, "Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones" y analizando el resultado obtenido, se puede observar que 13.9% de los Revisores Fiscales en las cooperativas del Departamento, ha incumplido lo citado anteriormente.



¿El revisor Fiscal suplente realiza actividades conjuntas en la Cooperativa con el Revisor Fiscal principal?

Tabla 12.

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	20,7
NO	23	79,3
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

De acuerdo con las entrevistas realizadas el 20.7% de revisores fiscales principales realizan actividades conjuntas con los suplentes, incumpliendo con ello lo que dice en el Código de Comercio en su artículo 215, “sólo deben ejercer las funciones del titular única y exclusivamente ante la falta definitiva o temporal del titular del cargo”. Evitando de esta forma que al momento de tener el suplente la titularidad de la Revisoría Fiscal no se encuentre inmerso en el régimen de inhabilidad.

¿Solicita la Cooperativa antecedentes disciplinarios del Contador Público?

Tabla 13.

¿Solicita la cooperativa antecedentes disciplinarios del contador público?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	18	62,1
NO	11	37,9
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Como se muestra en la Tabla 13, el 37,9% de la población encuestada no solicita los antecedentes disciplinarios de los contadores públicos, ante los organismos de vigilancia y control profesional. Situación que aumenta el riesgo de permitir el ingreso a la empresa de Revisores fiscales con inhabilidad manifiesta.



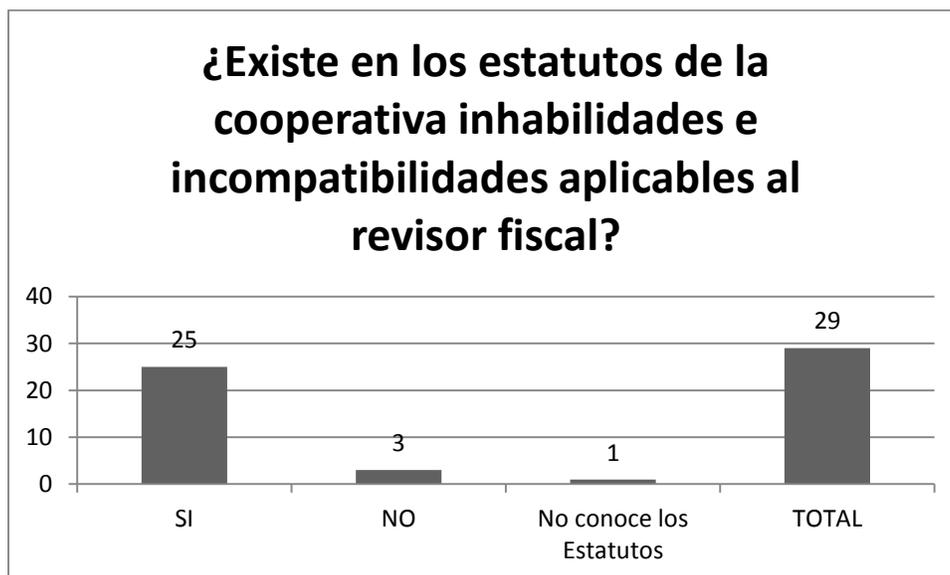
¿Existe en los estatutos de la Cooperativa inhabilidades e incompatibilidades aplicables al Revisor Fiscal?

Tabla 14.

¿Existe en los estatutos de la cooperativa inhabilidades e incompatibilidades aplicables al Revisor fiscal?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	25	86,3
NO	3	10,3
No conoce los Estatutos	1	3,4
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Figura 3.



Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Podemos observar que el 86,3% de las cooperativas posee dentro de sus estatutos inhabilidades e incompatibilidades que aplican directamente al Revisor Fiscal.



¿Las inhabilidades e incompatibilidades de los estatutos contienen lo establecido como legislación general?

Tabla 15.

¿Las inhabilidades e incompatibilidades de los estatutos contienen lo establecido como legislación general?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	3,4
NO	28	96,6
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

Se observa que el 96,6% de las cooperativas establece un régimen interno, en sus estatutos, adicional a lo establecido en las leyes generales, para efecto de inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal.

¿Se acoge el Revisor Fiscal a lo establecido en el régimen complementario de inhabilidades e incompatibilidades de los estatutos de la Cooperativa?

Tabla 16

¿Se acoge el revisor fiscal a lo establecido en el régimen complementario de inhabilidades e incompatibilidades de los estatutos de la cooperativa?		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	3,4
NO	28	96,6
TOTAL	29	100,0

Fuente: Trabajo de campo del investigador-2012

La encuesta muestra que el 96,6% de los Revisores Fiscales no se acogen a lo establecido en el régimen complementario de inhabilidades e incompatibilidades impartidas en los estatutos de cada una de estas cooperativas.

Finalmente, es importante tener en cuenta que ley 734 de 2002. o sea código único disciplinario: Artículo 22. garantía de la función pública. Se aplica al sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez,

lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes; en consecuencia no solo el Código de Comercio de Colombia, tiene en cuenta las sanciones, sino que ésta va más allá porque no permite que el Contador incurra en inhabilidades e incompatibilidades sobre todo en las Empresas



Cooperativas legalmente constituidas. .

## CONCLUSIONES

Para determinar el grado de cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del revisor fiscal en las empresas cooperativas del Departamento de Córdoba, se realizaron unas encuestas tipo entrevistas, al 100% de la población existente que tenían la obligación de tener revisor fiscal, para lo cual no cumplen con las normas establecidas dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, tal como puede apreciarse a continuación de acuerdo con la información del análisis de resultados.

En primer lugar se encuentra que ninguno de los revisores fiscales encuestados eran socios de las empresas donde ejercían la profesión, en cuanto al grado de consanguinidad el 3.8% de la población están incumpliendo con esta norma, también se encontró que el 23,1% presentan amistad íntima con los funcionarios y directivos de las cooperativas.

Se observa que el 3,8% de la población de revisores fiscales están incumpliendo la norma y están actuando además de revisores con otro cargo en la empresa, además de esto los profesionales de la Contaduría pública están aceptando el cargo de revisor fiscal, sin haber esperado el periodo fijado por la ley ,en el cual ellos puedan aceptar dicho cargo posterior al ejercicio laboral en la cooperativa, de 3 a 6 meses el 3.8% del 100% de la población están incumpliendo, más de 6 meses el 15.4% , y quienes no han tenido vinculación anterior el 80.8%.

Siguiendo con este orden de ideas, el análisis de los incumplimientos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del revisor fiscal en las empresas cooperativas se encuentra que el 11.5% de la población total, realiza actividades conjuntas con el suplente.

Resulta relevante el hecho de encontrar que el 96% de las cooperativas obligadas a tener revisor fiscal no se acoge a lo establecido en los estatutos de la misma, como régimen interno de inhabilidad e incompatibilidad, al interior de éste.

Finalmente se puede aseverar que el régimen de inhabilidades e incompatibilidad en las cooperativas del Municipio de Montería y el Departamento de Córdoba, se está incumpliendo en puntos específicos, por lo cual se recomienda tener en cuenta la guía suministrada en el presente trabajo, que ofrece soluciones para mejorar los mecanismos de intervención de los organismos de vigilancia y control, así como también fortalecer y proponer la independencia de acción y criterios como característica propia de la revisoría fiscal, señalada por la superintendencia de economía solidaria del país, lo cual redundará en beneficios para la cooperativa, toda vez que la revisoría fiscal es el mejor control de controles de una entidad.



BIBLIOGRAFIA

Congreso de la República. (1990). Ley 43 de 1990. Bogotá.

*Fandiño Ramírez, Ruth Fabiola; González Muñoz, Jeison Andrés; Antecedentes disciplinarios de los contadores públicos, ante los organismos de vigilancia y control profesional.*

*Junca Bayona, Javier Mauricio. 2013.- Régimen de inhabilidades e incompatibilidades como causales de pérdida de investidura de los congresistas en Colombia: antecedentes y actualidad constitucional, legal, jurisprudencial y sus efectos en el sistema político nacional Lugo Morales, Cesar Antonio; Luna Salas, Pablo Cesar. Estudios de análisis de los incumplimientos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del revisor fiscal en las empresas 2012. Págs. 44 -.48*

Mantilla Blanco, S. (2005). Auditoría 2005. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Martinez Carazo, P. C. (2006). El método de estudio de caso, estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento y Gestión*(20).

Yin, R. (1993). Applied Social Research Method series. *Applied Social Research Method series, 34.*

